

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

RESPECTO AL ANEXO 4: PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO.

ESPECIFICAMENTE EL ANEXO 4 : DDJJ PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION DEL SERVICIO..
TENIENDO EN CUENTA QUE EL ANEXO 4.- ES UN FORMATO ESTANDAR. Y CON LA FINALIDAD DE NO DESCALIFICAR OFERTAS POR ESTE ANEXO.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO VALIDO PLASMAR EN DICHA EN EL ANEXO 4: DDJJ EL PLAZO DE EJECUCION DE 45 DIAS CALENDARIOS.

O NECESARIAMENTE SE TIENE QUE PLASMAR TODO LOS EXTREMOS QUE SEÑALA EL NUMERAL 1.8 DEL CAP I. . TENGAN EN CUENTA QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO POR DIRECTIVA 001-2019-OSCE.

SE SOLICITA ACLARAR AL RESPECTO POR FAVOR, CONSIDERANDO QUE EL ANEXO 4 ES UN FORMATO ESTANDAR APROBADO PRO DIRECTIVA 001-2019-OSCE

Y NO SE DESCALIFIQUE OFERTAS POR ESTE ANEXO 4.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE .

Al respecto la Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 4 Literal: ANEXO 4 Página: 46

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que los participantes deberán consignar el plazo descrito en el capítulo III-Requerimiento, numeral 5.12, es decir: Cuarenta y cinco (45) días calendarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

RESPECTO A LAS ACTIVIDADES A AJECUTAR Y SUS RESPECTIVOS METRADOS.

CON LA FINALIDAD DE ESTRUCTURAR LOS POSTORES LAS OFERTAS SEGUN LAS NECESIDAD DE LA ENTIDAD.

SE SOLICITA, INTEGRAR EL RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR Y SUS RESPECTIVOS METRADOS.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP, aclara que las actividades a desarrollar están claras y detalladas específicamente en el punto 5.2. Actividades, la cual consta en 3 fases:

- a) Actividades preliminares.
- b) Pintura y otros.
- c) Carpintería de aluminio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

LOS TERMINOS DE REFERENCIA, NO INDICAN EN QUE MOMENTO SE HARA ENTREGA EL AREA O AMBIENTE DE TRABAJO.

PARA LO CUAL DEBE DE FIRMAR UN ACTA DE ENTREGA DEL AREA DE TRABAJO ENTRE LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.1 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP, aclara que el lugar donde se desarrollará las actividades es en Planta de Tratamiento N°01 - Sala de Control de filtros, la cual no requiere de una entrega del área y/o ambiente, ya que es de acceso fácil y no tiene inconvenientes para un inicio de labores de condiciones normales, sólo se está contemplado que para el inicio de las labores se presente y apruebe el Plan de Trabajo presentado por el postor de acuerdo al punto 5.4.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

TENIENDO EN CUENTA QUE LOS POSTORES OFERTAN SEGUN LAS ACTIVIDADES Y METRADOS SEÑALADOS EN EL NUMERAL 5.2 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA:

- LAS PARTIDAS SEÑALADAS Y LOS METRADOS CONTEMPLADOS EN EL NUMERAL 5.2 DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA. CONCUERDAN CON LO REALMENTE A EJECUTAR?

ACLARAR POR FAVOR.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP, aclara que los metrados señalados en el punto 5.2 actividades, son los a ejecutar el cual fue calculado por el área usuaria, por lo tanto son los reales a trabajar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

EL PRESENTE SERVICIO CUENTA CON EXPEDIENTE TECNICO?
SE DER AFIRMATIVO EN QUE MOMENTO SE HARA ENTREGA AL CONSULTOR?
ACLARAR POR FAVOR

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP, aclara que el presente servicio no cuenta con expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO 30225, SEÑALA QUE EL POSTOR ESTA OBLIGADO A EJECUTAR UN SERVICIO, SEGUN LAS PARTIDAS Y METRADOS QUE HAYA OFERTADO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA.

- EN CASO DE HABER DISCREPANCIA, ENTRE LO DETALLADO Y DESCRITO EN EL NUMERAL 5.2 :ACTIVIDADES DEL SERVICIO; YA SEA EN METRADO Y EN LA DESCRIPCIÓN DE LAS CTIVIDADES, CON LO REALMENTE A EJECUTAR IN SITU.

LA CONSULTA ES: LA ENTIDAD SE SOMETE A LO QUE SEÑALA LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; EN VIRTUD QUE LA NORMATIVA SEÑALA AL RESPECTO QUE EN DICHO CASO, TIENE QUE HACERSE UNA ADENDA AL CONTRATO, Y EN ELLA SE DEBE CONTEMPLAR LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTE. LA ENTIDAD SE ADHIERE A ELLO?

O ES QUE DESCONOCERÁ Y VULNERARÁ LO CONTEMPLADO EN AL LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO. ACLARAR POR FAVOR

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 5.2 **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP aclara que el presente requerimiento se indica que es a sistema de sumaalzada, por lo que de acuerdo al literal a) del artículo 35 del Reglamento establece que dicho sistema de contratación resulta aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén debidamente definidas en las especificaciones técnicas o en los términos de referencia, por lo tanto el metrado calculado es lo que se ejecutará insitu.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código : 20610291784	Fecha de envío : 30/12/2024
Nombre o Razón social : NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío : 13:50:01

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

SE HACE LA SIGUIENTE CONSULTA.

TODO EL AREA DE TRABAJO ESTA LIBRE PARA EJECUTAR EL SERVICIO?

ACLARAR POR FAVOR.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP, aclara que el área está libre sin ningún impedimento y obstáculo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LAMBAYEQUE S.A.
Nomenclatura : AS-SM-44-2024-EPSEL S.A.-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Servicio a todo costo de mantenimiento y acondicionamiento de la sala de control de lavado de filtros-Planta N° 01 Chiclayo

Ruc/código :	20610291784	Fecha de envío :	30/12/2024
Nombre o Razón social :	NAOMI & N SERVICIOS Y DISTRIBUCIONES S.A.C.	Hora de envío :	13:50:01

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE.

TENIENDO EN CUENTA EL OBJETO DE CONTRATO.

CON LA FINALIDAD DE FOMENTAR LA PLURALIDAD DE POSTORES.

SE SOLICITA CONSIDERAR COMO EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE:

-DOS AÑOS EN ACTIVIDADES RELACIONADAS COMO SUPERVISOR Y/O RESIDENTE Y/O RESPONSABLE DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y/O ACONDICIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL.

EN CASO DE NO ACOGER, SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION , TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE.

TENGAN EN CUENTA QUE LA Resolución del tribunal del OSCE. N° 517-2019-TCE-S1-señala: La falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/u observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

De igual forma, considerar al momento de absolver las consultas y observaciones, lo establecido en el tercer párrafo del numeral 6.2 de las disposiciones generales de la DIRECTIVA N° 009-2019-OSCE/CD, ésta última indica: Se entiende que la absolución de una consulta y/u observación no ha sido motivada cuando la Entidad se limite a señalar en el pliego, frases como: Ceñirse a lo establecido en las Bases, El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento, entre otras

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.4 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, en virtud del Informe N° 12 -2025 EPSEL SA/GG/GO/SGOP, acoge la observación parcialmente, para una mayor pluralidad de postores se considerará lo siguiente:

Experiencia mínima de 02 años en roles y actividades relacionados como Supervisor y/o responsable de servicios de acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura en general.

Se indica además que el término "Residente" no se acoge debido a que es un término empleado en la ley de contrataciones para obras, no siendo a fin al presente objeto de contratación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se incorporará en la pagina 26 y 32:

B.4 Experiencia del personal clave:

Requisitos

Experiencia mínima de 02 años en roles y actividades relacionados como Supervisor y/o responsable de servicios de acondicionamiento y/o mantenimiento de infraestructura en general.